Martes, 4 de febrero de 2014

P7_TA(2014)0065

Consecuencias locales y regionales del desarrollo de redes inteligentes

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre las consecuencias locales y regionales del desarrollo de redes inteligentes (2013/2128(INI))

(2017/C 093/07)

El Parlamento Europeo,

— Vistos los artículos 174, 175, 176, 177, 178 y 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

— Visto el Protocolo (nº 26) del TFUE,

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),

— Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo ([1]),

— Visto el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 ([2]),

— Visto el Reglamento (UE) nº 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1084/2006 ([3]),

— Visto el Reglamento (UE) nº 1298/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por lo que respecta a la asignación financiera del Fondo Social Europeo para determinados Estados miembros ([4]),

— Visto el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea ([5]),

— Visto el Reglamento (UE) nº 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones ([6]),

— Vista la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE ([7]),

— Vistas las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente ([8]),

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.
([2]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 289.
([3]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 281.
([4]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 256.
([5]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.
([6]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 303.
([7]) DO L 211 de 14.8.2009, p. 55.
([8]) DO C 82 de 1.4.2008, p. 1.

— Visto el Reglamento (UE) nº 734/2013 del Consejo, de 22 de julio de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 659/1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE ([1]),

— Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha» ([2]),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de abril de 2011, titulada «Redes inteligentes: de la innovación a la implantación» (COM(2011)0202),

— Vista la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE ([3]),

— Vista la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE ([4]),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2011, titulada «Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050» (COM(2011)0112),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 15 de noviembre de 2012, titulada «Velar por la buena marcha del mercado interior de la energía» (COM(2012)0663),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de junio de 2012, titulada «Energías renovables: principales protagonistas en el mercado europeo de la energía» (COM(2012)0271),

— Visto el Libro Verde de la Comisión, de 27 de marzo de 2013, titulado «Un marco para las políticas de clima y energía en 2030» (COM(2013)0169),

— Vista su Resolución, de 12 de septiembre de 2013, sobre la microgeneración — generación de electricidad y de calor a pequeña escala ([5]),

— Vista su Resolución, de 16 de enero de 2013, sobre el papel de la política de cohesión de la UE y sus actores en la aplicación de la nueva política energética europea ([6]),

— Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de septiembre de 2013, sobre la aplicación y el impacto de las medidas de eficiencia energética en el marco de la política de cohesión ([7]),

— Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2012, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) (COM(2012)0011),

— Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 14 de noviembre de 2008, titulado «Regiones 2020: una evaluación de los retos futuros para las regiones de la UE» (SEC(2008)2868),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2010, titulada «Contribución de la Política Regional al crecimiento inteligente en el marco de la Europa 2020» (COM(2010)0553),

— Visto el documento de consulta que contiene el proyecto de Reglamento (UE) nº …/.. de la Comisión, de XXX, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado,

— Visto el artículo 48 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo Regional y la opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A7-0019/2014),

---

([1]) DO L 204 de 31.7.2013, p. 15.
([2]) DO C 25 de 26.1.2013, p. 1.
([3]) DO L 140 de 5.6.2009, p. 16.
([4]) DO L 315 de 14.11.2012, p. 1.
([5]) Textos Aprobados, P7_TA(2013)0374.
([6]) Textos Aprobados, P7_TA(2013)0017.
([7]) Textos Aprobados, P7_TA(2013)0345.

A. Considerando que una serie de ejemplos de buenas prácticas, como la región de Burgenland, el proyecto «MaReS (Macaronesia Research Strategy), el proyecto «Green Islands», Energy Valley en los Países Bajos, Regenerative Modelregion Harz en Alemania, Hostětín en la República Checa, el proyecto Orkney Micro Renewables en Escocia, así como las ciudades y los municipios que cuentan con proyectos piloto en el marco de la iniciativa Concerto de la Comisión o la iniciativa COPOWER relativa a un uso eficiente de la energía y la producción descentralizada de energía muestran que las comunidades locales y los ciudadanos pueden convertirse en «productores-consumidores», produciendo la energía que necesitan al tiempo y vendiendo asimismo energía a la red o recibiendo crédito por su excedente de electricidad y utilizando sistemas de medición neta, operando en centrales virtuales junto con otros agentes, obteniendo beneficios máximos mediante la inclusión de todos los agentes en la planificación y ejecución de acciones regionales, fomentando la activa participación y el intercambio de información y desarrollando un enfoque holístico mediante la inclusión de otros sectores relacionados con la energía, como el transporte y la vivienda, utilizando mecanismos de ayuda económica inteligentes y creando nuevos puestos de trabajo;

B. Considerando que el Parlamento ha aprobado informes sobre la función de la política de cohesión de la UE y sus agentes en la aplicación de la nueva política energética europea, así como sobre la aplicación y el impacto de las medidas de eficiencia energética en el marco de la política de cohesión;

C. Considerando que los datos personales que se recopilan en el contexto del funcionamiento de sistemas de energía inteligentes son sumamente sensibles, dado que pueden utilizarse para obtener información sobre el comportamiento de los consumidores y que, por tanto, se debe garantizar una protección especial de estos datos;

Nuevas oportunidades para la economía regional

1. Acoge con satisfacción el cambio de modelo para las regiones en la forma en que se produce y consume la energía, al pasar de un modelo tradicional inflexible, que funciona sobre una «lógica de carga de base», a una producción variable, descentralizada y local, que integra un porcentaje elevado de energía renovable a pequeña escala con una demanda flexible y reactiva y un almacenamiento distribuido; reconoce que, a fin de preservar un desarrollo sostenible y cumplir los requisitos de futuras demandas, se deben promover nuevos modelos de producción y consumo de energía basados en una producción local y descentralizada; subraya el hecho de que para ese cambio de modelo es necesaria una red inteligente y que la puesta en marcha de esta debe formar parte de un enfoque intersectorial y amplio sobre el desarrollo regional a fin de maximizar los beneficios y las oportunidades de mercado para las regiones, así como para alcanzar la sostenibilidad, el crecimiento y la innovación;

2. Indica que, en el actual marco comunitario, muchas regiones europeas han desarrollado proyectos que han fomentado, por una parte, sinergias en ámbitos seleccionados y, por otra, la sostenibilidad energética y las energías renovables, y en cuyo ámbito los socios públicos y privados aúnan esfuerzos para explorar oportunidades de crecimiento regional en el sector de la energía, gracias a la temprana utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos ESI), a asociaciones específicas a nivel local, regional, nacional y europeo y a estrategias de aplicación efectiva y descentralizadas para la explotación de los recursos energéticos locales;

3. Subraya los numerosos beneficios de las redes inteligentes a la hora de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, incrementar el porcentaje de energías renovables y de la generación distribuida, garantizar el suministro a los hogares, crear las condiciones requeridas para una utilización eficiente de la electricidad en el transporte, dotar a los consumidores de la capacidad de adaptar su consumo para beneficiarse de los precios más bajos y, al mismo tiempo, ahorrar energía, mejorar la eficiencia energética, ahorrar potencia eléctrica, reducir inversiones costosas en las redes eléctricas evitando el consumo de energía en las horas punta e impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica en la UE; destaca la necesidad de que los ciudadanos participen en todas las fases, incluido el despliegue de infraestructuras de medición avanzadas que faciliten un flujo de información bidireccional, también en las actividades planificadas por los gestores de las redes de distribución (GRD) y los suministradores de tecnologías de redes inteligentes; señala asimismo que el desarrollo y la utilización de redes inteligentes reduce sustancialmente la pérdida de energía durante su transporte y distribución; destaca que la reconfiguración automática de la red puede utilizarse para impedir interrupciones del suministro de energía, o para restablecerlo, debido a su capacidad de autocorrección; observa, no obstante, que, a menudo, en distintas regiones, los sistema nacionales de ayuda no dan prioridad a los medios más eficaces de aplicación de las tecnologías renovables a los hogares;

4. Destaca, en este contexto, la posibilidad de realizar cambios geográficos (o territoriales) en la red de energía y de promover redes inteligentes en las regiones desfavorecidas, incluidas las regiones ultraperiféricas, periféricas e insulares, que pueden pasar de ser consumidoras de energía a ser productoras de energía, obteniendo beneficios económicos elevados y competitivos y garantizando al mismo tiempo un suministro de energía seguro así como el despliegue y el funcionamiento de las redes inteligentes; observa que el despliegue y el funcionamiento de redes inteligentes en particular ofrecen oportunidades a dichas regiones, que pueden reducir los costes energéticos en que incurren;

5. Señala que, actualmente, la infraestructura de las redes, la gestión de las redes y las leyes del mercado están adaptadas a las necesidades y posibilidades de las centrales nucleares y de combustibles fósiles, por lo que constituyen una desventaja competitiva para nuevas tecnologías como las energías renovables;

6. Insta a los Estados miembros y a las regiones a que inviertan lo antes posible en redes inteligentes locales, considerando en profundidad incrementar las inversiones recurriendo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que cuentan con instrumentos financieros para favorecer las inversiones privadas, teniendo en cuenta las necesidades ambientales, económicas, sociales y territoriales de las regiones en cuestión y sus especificidades, dado que no existe una solución única para todas las regiones; pide un enfoque flexible a nivel local y regional para reducir los obstáculos a la combinación de medidas destinadas a la producción, el almacenamiento, incluido el almacenamiento transfronterizo, y la eficiencia energéticos, así como para trabajar con otros sectores como el de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el del transporte; destaca, a este respecto, la importancia de los sistemas de almacenamiento de energía por bombeo asociados a la explotación de fuentes de energía renovable;

7. Subraya que el despliegue de redes inteligentes requiere un marco político estable y a largo plazo; insta a la Comisión a que proponga estrategias, política y objetivos ambiciosos para 2030 en materia de eficiencia energética y energías renovables, así como de emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de ofrecer seguridad en el futuro a los inversores y las industrias interconectadas y facilitar la implantación de un sistema de energía inteligente;

8. Recuerda que en la mayoría de las hipótesis de la Hoja de Ruta de la Energía para 2050, la adecuada integración de la generación de energías renovables distribuida no será viable sin el desarrollo de redes inteligentes de distribución de electricidad a escala local y regional, dado, en particular, que crean vínculos de información y vínculos de suministro eléctrico entre las zonas de desarrollo socioeconómico local, permitiendo una gestión flexible y la capacidad de apoyo necesaria para las fuentes de energía intermitentes; pide, por lo tanto, que se dé más importancia a las redes de distribución; subraya, no obstante, que el desarrollo de redes inteligentes está relacionado con un transporte eficiente de la energía desde su lugar de producción hasta el lugar de su consumo final; señala, no obstante, que el valor añadido de las redes inteligentes es aún más elevado cuando establecen comunicación a una escala más amplia, por ejemplo a escala nacional o incluso europea, ya que el control de la demanda de electricidad a esta escala permite, por su expansión, disponer de más posibilidades de eliminación del consumo (recursos de consumo) cuando la producción local es demasiado baja (o demasiado elevada);

9. Pide un enfoque más flexible en los reglamentos y directivas de la UE sobre el mercado interior a fin de reducir los obstáculos a las soluciones específicas para las regiones en términos de medidas en materia de producción, suministro, almacenamiento y eficiencia de la energía y la combinación de dichas medidas, incluidas las asociaciones público-privadas y los proyectos transfronterizos;

Sistemas de energía inteligentes

10. Subraya que, para que las redes inteligentes se implanten con éxito, debe desarrollarse una estrategia para las regiones y las comunidades locales orientada a un «sistema de energía inteligente», en la que las redes inteligentes se conviertan en parte del sistema de energía regional y conlleven un porcentaje elevado de fuentes de energía renovables, incluidas capacidades de generación descentralizada, combinadas con la gestión de la demanda, medidas de eficiencia energética, incremento del ahorro de energía, soluciones de almacenamiento inteligentes, el sector del transporte (transporte electrónico) y un mayor intercambio con las redes vecinas;

11. Señala el papel que tienen los contadores inteligentes al posibilitar la comunicación bidireccional, permitir una facturación exacta para los consumidores y aumentar la participación del lado la demanda, pudiendo los consumidores adaptar sus hábitos a los picos y valles de la producción de energía; subraya que los ciudadanos deben beneficiarse plenamente de los sistemas de energía inteligente y que la apropiación por parte de los ciudadanos aumenta la eficiencia del comportamiento y, por consiguiente, el ahorro energético global mediante protocolos abiertos; destaca la responsabilidad de los gestores de redes de distribución como proveedores de servicios a las autoridades locales, regionales o nacionales por lo que respecta a garantizar el acceso a este servicio de interés general a todos garantizando la seguridad y la estabilidad de la red; destaca que todo ciudadano debe tener acceso directo a los datos relativos a la producción y el consumo, con objeto de un funcionamiento eficiente y seguro de las redes inteligentes; exhorta a la Comisión a tomar medidas para que los electrodomésticos (en particular, lavadoras automáticas, lavavajillas, bombas de calor, acumuladores de calor, etc.) puedan funcionar automáticamente junto con medidores inteligentes y ofrecer a los consumidores las tarifas más favorables;

12. Insta a la Comisión y a su Grupo de trabajo sobre redes inteligentes a que actualicen y amplíen su definición actual de redes inteligentes a fin de incluir el sistema de energía inteligente; exhorta a las autoridades locales y regionales a que gestionen el consumo de energía y la descongestión de la carga y adopten estrategias regionales basadas en un sistema de energía inteligente;

13. Hace hincapié en que, para garantizar la eficiencia económica de las redes inteligentes para las regiones, es necesario combinar ventajas directas e indirectas, vinculando el sector de la energía con otros sectores, en particular la vivienda y el transporte, pero también el medio ambiente, la ordenación urbana, la inclusión social, la gestión de residuos y el sector de la construcción, a fin de alcanzar objetivos de ahorro energético a la vez que se maximizan los beneficios económicos y se equilibran el suministro y la demanda de energía de las regiones;

14. Pide innovación y más inversión en el sector de las TIC, a fin de superar los principales retos a que se enfrentan las energías inteligentes, incluida la interoperabilidad de las tecnologías con la red existente, así como los retos normativos; pide a la Comisión y a los agentes nacionales y regionales que creen marcos positivos en materia de reglamentación e inversión para permitir el desarrollo de solucione interoperables en el ámbito de las TIC;

Repercusiones positivas en el empleo local

15. Anima a todas las regiones y a las autoridades locales a que consideren las ventajas de invertir, y que inviertan, en sistemas de energía inteligentes como fuente potencial de puestos de trabajo locales ecológicos y sostenibles; destaca que el sector de la construcción es uno de los principales ámbitos en los que se crearán puestos de trabajo, no solo a través de inversiones directas en redes de energía inteligentes, sino también fomentando el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las PYME en la UE, las inversiones en medidas en materia de eficiencia energética y renovación, por ejemplo en el sector de la vivienda, así como mediante la adaptación a nuevas soluciones tecnológicas propuestas para la construcción de viviendas energéticamente eficientes;

16. Subraya que la introducción de redes inteligentes ofrece, asimismo, la posibilidad de incrementar la competitividad de los proveedores europeos de tecnología, tales como los de la industria de ingeniería eléctrica y electrónica, en su gran mayoría compuesta por PYME, y consolidar su posición de líderes mundiales en el ámbito tecnológico;

17. Pide a todas las regiones que estudien la posibilidad de invertir en cualificación y formación para estos nuevos puestos de trabajo, teniendo en cuenta que también se puede crear un número significativo de nuevos empleos locales en los servicios de las TIC, el sector del transporte y los sectores que suministran equipamiento, infraestructura y servicios inteligentes, por ejemplo, para nuevas instalaciones, con vistas a evitar la escasez de mano de obra especializada y permitir la adaptación a las necesidades derivadas de la aparición de nuevas profesiones en los ámbitos respectivos; pide a los Estados miembros y las regiones que apoyen las iniciativas de formación, tanto a nivel universitario como artesanal, en el ámbito de las energías renovables, tales como los estudios técnicos medioambientales y el desarrollo de nuevas ramas de aprendizaje, por ejemplo técnico en energía solar; subraya que las regiones que aplican con éxito un sistema de energía inteligente pueden atraer más puestos de trabajo a su territorio en forma de formación específica a través del establecimiento de universidades y escuelas técnicas especializadas en este ámbito; pide a las regiones que cooperen en materia de especialización inteligente y aplaude los programas de intercambio de conocimientos entre regiones y a través de las fronteras; recuerda las iniciativas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) en el marco de la Comunidad de Conocimiento e Innovación (CCI) «Energía-innovación» para la investigación y el desarrollo de redes inteligentes y la formación de profesionales en este sector; recuerda, asimismo, las nuevas posibilidades de elaboración de estrategias regionales de innovación;

18. Subraya que la inversión pública en sistemas de energía inteligentes, también a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, puede fomentar las oportunidades locales de empleo sostenible, generar efectos de sinergia y de estímulo sobre el empleo, así como beneficios locales a largo plazo para las regiones en el ámbito económico, social y medioambiental, y utilizarse asimismo como un instrumento para superar retos económicos, en particular en regiones de países afectados por la crisis;

Papel de los ciudadanos

19. Hace hincapié en que el éxito de un sistema de energía inteligente, tal como muestran los estudios sobre mejores prácticas y ejemplos a seguir, se debe a menudo a la apropiación local por parte de los ciudadanos de manera individual, una cooperativa, una comunidad local o una combinación de estos agentes; reconoce que este tipo de apropiación aumenta la aceptación de las inversiones en todos los elementos de los sistemas de energía inteligentes; recalca que se debe ofrecer una mejor información a los ciudadanos, además de incentivos como mecanismos de tarificación dinámica e instrumentos de TIC adecuados, de manera que se les asocie a todas las fases de la infraestructura energética inteligente, de la producción y de la planificación y la distribución energética y de redes;

20. Subraya que, dado el carácter técnico de las redes inteligentes, es importante informar y sensibilizar a los usuarios con el fin de que se conviertan en «prosumidores» prevenidos y conscientes de las oportunidades que brindan estas redes, en particular con respecto a su relación con los contadores inteligentes; destaca asimismo la importancia de dirigir tal sensibilización a los jóvenes mediante programas educativos destinados a los alumnos de educación secundaria y de formación profesional;

21. Pide a la Comisión que elimine los obstáculos y resuelva los problemas reglamentarios y jurídicos en relación con la apropiación local en la legislación vigente de la UE, en particular en las normas sobre ayudas estatales; pide a los Estados miembros que apoyen las posibilidades de alimentación energética local y el intercambio de energía local, no solo de manera bidireccional entre la red y el usuario final sino también a nivel transfronterizo y entre unidades de usuarios finales, alentando la apropiación local de la producción de energía y el intercambio de energía producida localmente;

22. Subraya que la implantación de sistemas de energía inteligentes modificará significativamente las esferas privada y pública, ya que el suministro de electricidad estará vinculado a la recogida de datos y se comunicará en tiempo real; pide, por lo tanto, procedimientos transparentes a todos los niveles, que asocien a todos los agentes, incluidos ciudadanos, empresas, industria, entidades locales, gestores de redes de distribución, gestores de redes de transporte, defensores del pueblo o funcionarios locales y regionales encargados de la protección de datos y proveedores de tecnologías de redes inteligentes;

Protección de datos y privacidad

23. Subraya que los sistemas de energía inteligentes funcionarán con grandes cantidades de datos personales y numerosos perfiles y conllevarán un riesgo elevado de violaciones de la seguridad de los datos; hace hincapié en la necesidad de adoptar normas rigurosas para los contadores inteligentes en cuanto a protección y privacidad de los datos y de permitir que los ciudadanos decidan y controlen los datos que son facilitados a los operadores de redes más allá de los datos estrictamente necesarios para el suministro de energía; señala la existencia de problemas relacionados específicamente con la seguridad de los sistemas de redes inteligentes y los beneficios para el consumidor de los contadores inteligentes, y pide una evaluación más detallada de esta cuestión, así como una investigación más profunda sobre la protección y la privacidad de los datos de los contadores inteligentes; hace hincapié, por lo tanto, en que los datos personales deben protegerse, sin excepciones, de forma que permanezcan protegidos y seguros; insiste asimismo en que la seguridad de los datos debe integrarse en las estrategias de despliegue de redes inteligentes;

24. Subraya la necesidad de mejorar la reglamentación y las prácticas en materia de protección y privacidad de los datos cuando se instalen sistemas de medición inteligentes; hace hincapié en que la garantía de la protección de los datos y la privacidad de todas las personas y hogares conectados a la red es imperativa para el funcionamiento y despliegue de redes inteligentes; subraya que los datos recogidos deben usarse únicamente para garantizar la seguridad del suministro de electricidad; pide a los Estados miembros que garanticen el cumplimiento de las normas sobre protección de datos al tiempo que mantienen y desarrollan sinergias entre las redes de telecomunicaciones y de energía, y que defiendan los derechos de los individuos en este ámbito; destaca que, por lo que respecta a la recogida de datos para los sistemas de energía inteligentes, deben elaborarse normas que garanticen que se comunican únicamente los datos pertinentes para asegurar la seguridad del suministro eléctrico, que los datos no se ceden a terceros, que los consumidores tienen derecho a consultar y eliminar los datos recopilados si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos o tratados de otra forma y que los ciudadanos conservan la propiedad de sus datos y su control respecto a las partes a las que han otorgado acceso a los mismos;

25. Pide a la Comisión que formule nuevas orientaciones relativas al uso de datos personales y no personales en las redes inteligentes teniendo en cuenta la legislación revisada de la UE en materia de protección de datos y las normas acordadas sobre la propiedad y la gestión de dichos datos por parte de los gestores de redes de distribución, los proveedores u otras entidades comerciales;

Marco para unos sistemas de energía inteligentes exitosos

26. Insta a la Comisión a tomar medidas para acelerar el proceso de despliegue de las redes inteligentes y a centrarse en los siguientes aspectos: estimular las inversiones y los incentivos financieros en el sector, elaborar normas técnicas, garantizar la protección de los datos de los consumidores, establecer un marco normativo a fin de estimular el despliegue de redes inteligentes, garantizar un mercado minorista abierto y competitivo en interés de los consumidores y apoyar permanentemente la innovación en el ámbito de las tecnologías y los sistemas;

27. Subraya que, en el marco de los nuevos Reglamentos sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el periodo 2014-2020, los Estados miembros están obligados a concentrar los recursos de dichos Fondos en inversiones destinadas a lograr una Europa inteligente, sostenible e integradora; señala que el porcentaje mínimo que las regiones deben concentrar, dependiendo de su nivel de desarrollo económico, en la inversión en transición energética se ha fijado en al menos un 20 % de los recursos del FEDER, con especial atención a las redes inteligentes, la producción y distribución de energía procedente de fuentes renovables, la eficiencia energética, la cogeneración de calor y energía y las estrategias de bajas emisiones, en particular en las zonas urbanas, así como la energía procedente de las redes inteligentes a nivel de la distribución; subraya que la financiación pública sigue desempeñando un papel decisivo a la hora de estimular la inversión privada en los proyectos de investigación y desarrollo y de demostración relacionados con las redes inteligentes; señala que el Fondo de Cohesión permite también la inversión en este ámbito; pide a los Estados miembros que aprovechen esta nueva oportunidad; hace hincapié en que, en el ámbito de las inversiones no cubiertas por la concentración temática obligatoria, el FEDER también puede usarse en apoyo del desarrollo de sistemas inteligentes para la distribución, el almacenamiento y el transporte de energía, así como para integrar la producción descentralizada de energía a partir de fuentes renovables;

28. Subraya que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos sirven de catalizadores para la inversión y que, dado que en la financiación y el proceso de toma de decisiones participan varios niveles territoriales, la gobernanza a varios niveles desempeña un papel importante para que la implantación tenga éxito; se congratula por las oportunidades de financiación adicional dentro del programa «Energía Inteligente para Europa»;

29. Acoge con satisfacción la gran importancia dada a los proyectos de energía inteligente de interés común dentro del Mecanismo «Conectar Europa», aunque lamenta que en la actual lista de proyectos para un período de dos años solo se hayan incluido dos proyectos de redes inteligentes; recalca que han de tenerse en cuenta los proyectos de redes inteligentes a nivel de la distribución; subraya que los proyectos de infraestructuras deben cumplir criterios de sostenibilidad y competitividad y basarse en planteamientos integrados, lo que quedará garantizado mediante la implicación de los gestores de redes de distribución; destaca, asimismo, la importancia de desarrollar interconexiones energéticas entre el norte y el sur del Mediterráneo;

30. Pide a la Comisión que reduzca los obstáculos a la inversión en sistemas de energía inteligentes, en particular ampliando el alcance de la exención en el marco de la modernización de las ayudas estatales a fin de permitir que se preste apoyo público a todos los elementos de los sistemas de energía inteligentes regionales y locales, incluidas las inversiones y las operaciones intersectoriales; insta a que los sistemas de energía inteligentes se incluyan como una categoría en el futuro Reglamento de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC) y a que se adapten los Reglamentos sobre otras exenciones por categorías que interactúan con el desarrollo de los sistemas de energía inteligentes;

31. Subraya que la interoperabilidad es fundamental para la infraestructura inteligente, dado que la inseguridad reglamentaria y la existencia de normas diferentes ralentizan la implantación de infraestructuras inteligentes; pide, por lo tanto, una mayor cooperación entre las diferentes organizaciones europeas de normas técnicas; hace hincapié en que son necesarias normas abiertas para facilitar la interoperabilidad y acelerar el desarrollo y el despliegue tecnológicos;

32. Pide a la Comisión que adopte medidas encaminadas a eliminar obstáculos fundamentales como la falta de interoperabilidad y de normas (las aplicaciones de instalación automática normalizadas reducirían los costes y permitirían la conectividad también de los pequeños recursos energéticos distribuidos, o de pequeñas aplicaciones de respuesta a la demanda), la incertidumbre en cuanto a las funciones y responsabilidades en las nuevas aplicaciones de redes inteligentes, la incertidumbre en cuanto al reparto de costes y beneficios y, por ende, en cuanto a los nuevos modelos comerciales, la reticencia de los consumidores a participar en los ensayos, y la diversidad de disposiciones normativas en Europa, lo que puede crear importantes obstáculos a la reproducibilidad de los resultados de los proyectos en diferentes países;

33. Recuerda el mandato de normalización de 2011 para apoyar el despliegue de redes inteligentes europeas, que debía completar su labor en 2012; acoge favorablemente los progresos realizados en el contexto de este mandato, aunque insiste en que es preciso seguir trabajando; pide a la Comisión que colabore con los organismos de normalización para acelerar la finalización de su labor y que emita un nuevo mandato si se considera necesario;

34. Pide a los Estados miembros que sigan cooperando e intercambiando mejores prácticas en el foro del Consejo de Reguladores de Energía Europeos (CEER) sobre la regulación de los gestores de redes de distribución nacionales; constata, al mismo tiempo, la diversidad de estructuras de gestores de redes de distribución, pues algunos Estados miembros tienen un único gestor, mientras que otros tienen más de 800; insta a los Estados miembros a que colaboren más estrechamente; pide a los Estados miembros y a la Comisión que acuerden un sistema de clasificación unificado que permita determinar en qué casos una organización debe ser considerada como un gestor de transporte, un gestor de distribución o un gestor combinado;

35. Insta a la Comisión a que evalúe si es necesario presentar propuestas, de conformidad con el tercer paquete del mercado interior de la energía, para el desarrollo y fomento de redes inteligentes, lo que debe seguir garantizándose mediante la actuación efectiva de la Comisión, ya que ello permitiría la intervención de cada vez más participantes en el mercado y el refuerzo de posibles sinergias en materia de despliegue, desarrollo y mantenimiento entre las redes de telecomunicaciones y de energía; subraya, sin embargo, que tales propuestas deben integrarse en un marco normativo racionalizado, de conformidad con los principios fijados por la Comisión;

36. Pide que se coopere a escala europea, nacional y regional en el desarrollo de redes inteligentes; considera que las redes inteligentes ofrecen una importante oportunidad para impulsar la innovación, la investigación y el desarrollo, la creación de empleo y la competitividad de la industria europea a escala local y regional, en particular por lo que respecta a las PYME;

37. Pide a las regiones que pongan en red y compartan beneficios, conocimientos y buenas prácticas, y que cooperen en términos de análisis de coste-beneficio sobre los sistemas de energía inteligentes en el marco del objetivo de cooperación territorial de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; pide a la Comisión que cree una red transnacional para las regiones con sistemas de energía inteligentes; invita a las regiones transfronterizas a que usen el instrumento jurídico de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial para crear y gestionar conjuntamente en esa red servicios de interés económico general en el ámbito de las energías renovables y del ahorro energético, así como en relación con las infraestructuras de red inteligente;

38. Subraya la importancia de iniciativas como el Pacto de los Alcaldes, principal movimiento europeo que implica a entidades locales y regionales en la lucha contra el cambio climático y que se basa en un compromiso voluntario de los signatarios de cumplir y superar el objetivo de la UE de reducir en un 20 % las emisiones de CO_2 gracias a una mayor eficiencia energética y al desarrollo de fuentes de energía renovables, en apoyo de los esfuerzos realizados por las entidades locales para aplicar políticas energéticas sostenibles; destaca que los gobiernos locales desempeñan un papel fundamental a la hora de atenuar los efectos del cambio climático, sobre todo considerando que el 80 % del consumo de energía y de las emisiones de CO_2 está asociado a la actividad urbana;

o

o o

39. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Comité de las Regiones.